

Resolución Directoral Regional

Nº. 001 -2023-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 04 ENE 2023

VISTO:

El Memorándum Nº 01-2023-GRSM/DRASAM, de fecha 04 de Enero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y Nº 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.

Que, la Ley Nº 28175- Ley Marco del Empleo Público, establece en su Art. 4º, la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiendo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente.

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1057, se crea el Régimen Especial de Contradicción Administrativa de Servicios CAS, modalidad laboral Especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la Carrera Administrativa y a la Actividad Privada.

Que, la primera Disposición Complementaria de la Ley Nº 29849, modificatoria del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Contrato Administrativo de Servicios, y su Reglamento, dispone: La contratación de personal directivo: El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley Nº 28175, Ley Marco del empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8º del mencionado decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el cuadro de Asignaciones de Personal – CAP de la entidad.

Que, el Director Regional de Agricultura San Martín, mediante Memorándum Nº 01-2023-GRSM/DRASAM, de fecha 04 de Enero de 2023, autoriza la proyección de la presente resolución DESIGNANDO al ING. MICHEL CORDOVA FLORES, las funciones de la Dirección de Operaciones Agrarias de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, bajo modalidad CAS CONFIANZA, con efectividad a partir del 01 de Enero del 2023.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de Setiembre del 2018, Resolución Ejecutiva Regional Nº 020-2023-GRSM/GR, de fecha 03 de Enero del 2023 y con las visaciones del Director de Asesoría Legal, Responsable del Área de Recursos Humanos, Oficina de Gestión Administrativa, Dirección de Operaciones Agrarias y de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.



Resolución Directoral Regional

Nº. 001 -2023-GRSM/DRASAM

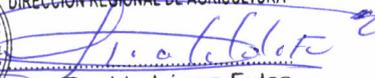
Moyobamba, 04 ENE 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al ING. MICHEL CORDOVA FLORES, a partir del 01 de Enero del 2023, en el cargo de **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES AGRARIAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN**, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) confianza, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la parte interesada y órganos pertinentes, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Roaldo López Fulca
DIRECTOR REGIONAL

